Para el papel de oficio de quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

En la Villa de Aguilla en Catorze dias del mes de Noviembre de Mill Setecientos Veinte y quatro años

Decretos de Aguel Mro del Consejo del Rey nro Señor Don Fernando de Encarara y Jimenez de la Cerda Cavallero de Ordenes Militares, Alcalde de Casa y Corte, Alcalde de la Real Chancilleria de Granada, Asistente de esta Ciudad, Corregidor de la Villa de Aguilla, Don Joseph de Juana y Corona, Don Antonio Fernandez de Somar, y Don Pedro de Somar Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y Don Juan Eziano de Somar, Joseph de Ortega, y Juan Martinez de la Cruz, y Don Vicente Eziano, y Juan de Aguirre Mayor Concejo, Justicia, y Regimiento de esta Villa Hacen saber a los Vecinos, y Moradores, que Como lo han de Ser, y Consumen Diferentes, y Juan Jimenez Eziano, Vecino de la Villa, se Mantiene en la Administracion del Tomar del Ponte de ella de Orden del Exmo Sr. Marq.º de Villena Duque de Escalona Dr. mi Sr. y Consiguientemente el Pica de su Caudal se Mantiene en las Casas de D.º Juan Jimenez, y Aquellas de Genero Considerable, y Sera Numerosa y Carga del Lanado; y D.º Juan Jimenez Ausente en la Ciudad de Granada, Dudando su Buelta Antes se Presume Lejos de Estarado de su Asiento, y Indias su Casa y Proaver a Afs de los Pueblos Siguen tener Algun Contratiempo, y Causa de los tiempos tan Miseros Pueden Intrar a Lograr D.º Caudal y la Pica Requisitos, y Defensa, y Remedio de lo qual, y Evitar D.º Incombeniente Con Deneglacion de Plazo a D.º Guardia, y Martin Sanchez Guardiola Fiadores de D.º Juan Jimenez Singuesa Vecino Opponente de Mantenimiento de los Dezeros Mar Dados de su Exo, Sirvo, y el Incombeniente, y